

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.**

La compañía **FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.001210** de 08/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo primero literal b) de los estatutos sociales dirá: "Removerlos libremente".

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA REPRESENTACION E INTERVENCION DIRECTA DE EMPRESAS, EN REDES ASOCIATIVAS-PRODUCTIVAS DE GESTIONES EMPRESARIALES..."

Quito, 08/marzo/2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(114750)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: OSCAR DUNN SUAREZ, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ODUSA S.A.

LE HAGO SABER: QUE MEDIANTE SORTEO DE LEY, LE HA TOCADO A ESTE JUZGADO CONOCER EL JUICIO VERBAL SUMARIO # 509-2.012, Y CUYO EXTRACTO ES EL SIGUIENTE:

ACTOR: ALFONSO JALIL ALVAREZ GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES INMOBILIARIAS GUAYAQUIL IGSA S.A.
DEMANDADO: OSCAR DUNN SUAREZ, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ODUSA S.A.

JUEZA DE LA CAUSA: AB. TANIA SANCHEZ SANCHEZ, JUEZA TEMPORAL DEL JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO (E) DE GUAYAQUIL.

OBJETO DE LA DEMANDA:

Que en sentencia se sirva disponer: a) El pago de los cánones mensuales vencidos) El pago de los intereses legales que por mora estos causaren; y, c) El pago de la indemnización por los daños ocasionados en el inmueble por la maquinaria adherida y así como también las costas procesales que sean generadas.

AUTO INICIAL:-

Guayaquil, viernes 7 de diciembre del 2012, las 09h18.- **VISTOS:** Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Temporal del Juzgado Cuarto de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil en mérito de la acción de personal No. 3411-UARH-KZF del fecha 5 de julio del 2012. La demanda que antecede presentada por el señor ALFONSO JALIL ALVAREZ, p.i.d.q.r. en calidad de Gerente General de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS GUAYAQUIL IGSA S.A., es clara y precisa pues reúne los requisitos determinados en los Art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto se la acepta al trámite de juicio verbal sumario y se dispone CITAR Al señor OSCAR DUNN SUAREZ, p.i.d.q.r. en calidad de Gerente General de la Compañía ODUSA S.A., a quien se le entregará copia de la demanda y auto recado en ella en el lugar indicado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Tómese la casilla judicial No 4163, y el correo electrónico jusephd@hotmail.com que señala la parte actora para sus notificaciones.- **NOTIFIQUESE:-** Síguese otra providencia: Guayaquil, martes 18 de diciembre del 2012, las 12h07.- Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por la parte actora.- Por un lapsus al momento de dictar el auto de calificación se ordenó citar al demandado OSCAR DUNN SUAREZ, p.i.d.q.r., de la Compañía ODUSA S.A., remitiendo las boletas a la oficina de citaciones, cuando en el libello de demanda en el acápite VIII, declara el actor bajo juramento que, desconoce el domicilio legal y civil del demandado por lo que, en cumplimiento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil solicita que cite por la prensa al referido demandado, en consecuencia se corrige el auto de calificación del 7 de diciembre del 2012, las 09h18, en dicho sentido.- La parte actora en cualquier día y hora de despacho comparezca a reconocer su firma y rubrica estampada en el escrito que atiende.- En lo demás estese en lo ordenado dicha providencia.- **NOTIFIQUESE:-** Se le advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones que le correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.- Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.- Guayaquil, 13 de febrero del 2013.

DR. JOSE AYALA CAMPOVERDE (E)
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

Mzo. 20; Abr. 3-16 (114760)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA a:

JEFFERSON PATRICIO PIAUN SANCHEZ

ACTOR: PAULO PATRICIO PIAUN ALVAREZ
DEMANDADO: JEFFERSON PATRICIO PIAUN SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SÉPTIMO PROVINCIAL DE LO CIVIL DE LOS RÍOS
EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: ROLANDO ABEL GUZMAN COELLO
CONTRA: COMPAÑÍA ROESGAR S.A. EN LA PERSONA DE LUIS EDUARDO RIVADENEIRA DAVALOS.-

JUICIO: VERBAL SUMARIO - AMPARO POSESORIO

HAGO SABER: Que por sorteo de Ley ha correspondido a esta judicatura el conocimiento de la demanda Verbal Sumario - Amparo Posesorio N. 339- 2.012, presentada por ROLANDO ABEL GUZMAN COELLO - TERCERO - FUNDAMENTOS DE HECHO.- Que desde hace más de un año esto es desde el año 2008 hemos venido poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño el bien raíz predio rústico denominado REGALITO, conformado de un solo cuerpo, PRIMER LOTE: de la superficie de CINCUENTA Y TRES COMO OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, circunscrito, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte carretera que conduce desde San Antonio hacia la parroquia Guare, Benigno Tapia y Amada Barros, Por el Sur, Con los herederos Barros, la Cooperativa San Francisco y Lorenzo Vera; Este: Con Esperanza Barros, Manuela Quiñonez, un estero seco Francisco Mora, herederos Barros, un callejón, Hugo Sánchez, herederos Naranjo, y José Aguirre, Y, Oeste: con Amada Barros, potrero viejo, herederos González, José Barrios y Demetrio Coronel.- **AUTO INICIAL:-** Vinces, Octubre 8 del 2.012, las 09h19m.- **VISTOS:-** atento a la nota de sorteo de causas corresponde a este Juzgado conocer la demanda presentada por ROLANDO ABEL GUZMAN COELLO contra COMPAÑÍA ROESGAR S.A., en persona de LUIS EDUARDO RIVADENEIRA DAVALOS, la misma que por ser clara, precisa y completa y reunir los requisitos, se la admite al trámite determinado en el Art. 680 del Código de Procedimiento Civil. En lo principal cítese al demandado COMPAÑÍA ROESGAR S.A., en la persona de su Presidente y representante legal LUIS EDUARDO RIVADENEIRA DAVALOS, como el actor bajo juramento declara que le es imposible determinar la individualización y el domicilio, se ordena citarlo por la prensa, como lo norma el Art. 82 del CPC, mediante 3 publicaciones, en el Diario El Telégrafo de la Ciudad de Guayaquil y en el Diario La Hora en la ciudad de Babahoyo ... Vinces, Febrero 07 del 2.013, las 15h50m.- ... Atendiendo a lo solicitado por el accionante ... se dispone se cite al demandado Señor LUIS EDUARDO RIVADENEIRA DAVALOS, en su calidad de representante legal de la compañía ROESGAR S.A., mediante tres publicaciones por la prensa en el Diario El Telégrafo de la Ciudad de Guayaquil y Diario la Hora de la ciudad de Babahoyo, concediéndole el término de 20 días posterior a la última publicación para que comparezca y presente excepciones **NOTIFIQUESE:** Cúmplase. Vinces, Marzo 05 del 2013

Abg. Julio Sixto Martínez
Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Los Ríos

Mrzo. 18-19-20 (114618)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MINERA
MACUCHI MIMACUCHI S.A.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía y la Ley de Compañías en actual vigencia, en mi condición de Gerente General y Representante legal de **COMPAÑÍA MINERA MACUCHI MIMACUCHI S.A.**